



DEPENDENCIA: JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/63/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10/09/2024
FECHA DEL CONTRATO: 11/09/2024

CLAVE: 01..02.08
PARTIDA: 3821
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL RAMO 28
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/PPP/DGPGP/4033-AD/2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: JORGE DELMAR JUNCO

SERVICIO DE PIROTECNIA

OBJETIVO: Desarrollar las festividades relativas a la conmemoración del CCXIV Aniversario del grito de nuestra independencia de México.

JUSTIFICACIÓN: Celebrar y fomentar el patriotismo como símbolo de unidad y de orgullo nacional, mostrando la riqueza en cultura, tradiciones y costumbres permitiendo reflexionar sobre los valores de libertad, justicia e igualdad en la lucha por la independencia de México.

FUNDAMENTACIÓN: Con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

SERVICIO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO SINCRONIZADO CON FONDO MUSICAL "POPURRÍ MEXICANO INSTRUMENTAL Y CORAL" CON UNA DURACIÓN DE CINCO MINUTOS PARA LA "CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL CCXIV ANIVERSARIO DEL GRITO DE NUESTRA INDEPENDENCIA"

Se requiere el servicio de pirotecnia que incluye lo siguiente:

1. 210 crisantemos carcasas (bombas) de 3 pulgadas
2. 120 crisantemos carcasas (bombas de farfalla) de 3 pulgadas
3. 250 crisantemos carcasas (bombas) de 4 pulgadas
4. 120 crisantemos carcasas (bombas de farfalla) 4 pulgadas
5. 125 candelas de 2 pulgadas
6. 400 efectos pirotécnicos (fuente, jet y minas)
7. 300 cometas
8. 40 baterías de repetición de 70 disparos de 25 milímetros.
9. Personal operativo en manejo de pirotecnia

ASPECTOS A CONSIDERAR: Se requiere que el montaje del servicio se realice el día 15 de septiembre del 2024 a partir de las 06:00 a.m.

- Para efectos de satisfacer el requisito, el proveedor adjudicado deberá acreditar que cuenta con los permisos para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas y para la fabricación, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos emitido por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Los permisos correspondientes deberán ser entregados a partir de la notificación de la adjudicación y a más tardar el día de la firma del contrato respectivo, en el entendido de que si fuera omiso en acreditar dicho requisito, no se llevará a cabo la formalización del contrato por causas imputables al proveedor, y se dará vista a la Secretaría de la Contraloría para que determine los efectos legales conducentes, en términos del artículo 62 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

GARANTÍA:

Se requiere que el proveedor cuente con personal operativo y capacitado para la operación del espectáculo pirotécnico, así como todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los asistentes

MONTAJE:

Se requiere que el servicio se realice el día 15 de septiembre del 2024 a partir de las 06:00 a.m. y el desmontaje a la finalización del evento aproximadamente a las 00:00 hrs.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO *U.R.G. 01.02.08 DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO * EXPLANADA DE LA PLAZA DE ARMAS "GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR" S/N, COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS CP. 62000

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- ARTURO CÉSAR MILLÁN TORRES, DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS 7773292200 EXT. 1127 , cesar.millan@morelos.gob.mx
- ROBERT STEVE ALBAVERA CASILLAS, COORDINADOR DE GESTIÓN Y SERVICIO 7773292200 EXT. 1119, robert.albavera@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO. 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO SINCRONIZADO CON FONDO MUSICAL "POPURRÍ MEXICANO INSTRUMENTAL Y CORAL" CON UNA DURACIÓN DE CINCO MINUTOS PARA LA "CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL CCXIV ANIVERSARIO DEL GRITO DE NUESTRA INDEPENDENCIA"	SERVICIO	1	\$427,500.00	\$427,500.00
				SUBTOTAL	\$ 427,500.00
				I.V.A.	\$68,400.00
				TOTAL	\$495,900.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$495,900.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.



Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 3 de 3

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO
ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

CELTRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

PRESTACION DE SERVICIO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección, General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área de Recursos o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sea aplicables, en particular el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y el artículo 9 fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo del Servicio", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley, y su Reglamento, en el supuesto de incurrir o no en incumplimiento "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio establecida para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación, en conformidad a lo establecido en la Ley, y su Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se iniciare.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ofrecido de sus actividades, deberá tener una autorización expedida por el "Poder Ejecutivo del Servicio" para el ofrecido de sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y en el caso de que el personal que se utilice para el ofrecido de sus actividades, no cuente con la autorización correspondiente, incluso los que se utilicen para el ofrecido de sus actividades, no podrán ser considerados como "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a delegar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES".

2.1. Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

2.2. DEL PAGO.
2.2.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en forma, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación, misma que deberá de contar el pago por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público que se encuentre a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, e en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Si, pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincomientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación directa, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato, la correcta ejecución de los mismos.
4.2. En el caso de que se solicite la suspensión o rescisión de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

4.3. Así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.4. "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20%, veinte por ciento, el monto del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser otorgada mediante:
- Bille de Fianza
- Póliza de Depósito

4.5. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el monto de las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:
La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se obtenga resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el contrato, sin que ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha modificado el sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución aliantadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o razones debidamente justificadas, que pongan en peligro las actividades o volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho personal deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia" que lo requiera, para lo cual "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones (unidades) bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho personal deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato suscribido como para convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación involucrada en el contrato con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o sustituida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe elegido pendiente por pagar o en su caso,se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prorrogados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios convencionalmente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirá a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW8, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que surjan con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda o aclarado que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sussistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, remitiéndolo expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Personas Físicas: JORGE DELMAR JUNCO

Domicilio: CALLE MORELOS 27-201, ACAPATZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62040

RFC: DEJ540308FV8

Identificación: [Redacted]

Fecha: 11 de febrero de 2017

Firma: [Redacted]

